

SESIÓN ORDINARIA N°187-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y siete - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 26 de noviembre del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal
Gabriela Sagot González-Sust. Ana Elizabeth Córdoba Arias
Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTES

Freddy Vargas Quesada

SINDICOS PROPIETARIOS

Lorena Barrantes Porras
Rocío Vargas Quesada

INDICOS SUPLENTES

Adonay Jiménez Salas
Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sonia Ulate Vargas-Secretaria Municipal A.I
Luis Alberto Villalobos Artavia- Alcalde Municipal
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Informe del alcalde

ARTICULO IV.

Mociones

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°186-2019 del día martes 19 de Noviembre del 2019, conforme al Artículo 48 del

Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°85-2019 del día jueves 21 de Noviembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

APROBADA

ARTICULO III. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA

INCISO N°4:

- 1- Da a conocer la reparación de caminos entre Laguna y Palmital. A su vez continúan haciendo cunetas en Ventanas y Cedral en conjunto con los vecinos. Se terminó el camino al puente Jabonal y en esta semana se interviene la trocha Zapotal y Cedral.
- 2- Se han hecho mejoras a la cancha de San Francisco que era muy pequeña y se trabaja en mejoras del parqueo, para esto la municipalidad aporta el material. Igualmente se dio equipamiento al salón, se donó pintura, canoas, cemento para la cancha. También se está trabajando en la construcción del redondel de San Buenaventura con la ayuda de una compañera arquitecta. Igualmente se está en reparación del salón multiuso de San Buenaventura, para eso se destinaron 625 mil colones. También se colaboró en mejoras de la iglesia católica de la Unión utilizando 1, 464,000 mil colones, de los cuales 700 mil fueron en mano de obra. Igualmente se está trabajando en mejora de la iglesia católica de Cedral que tenía un problema con el comején. También se mejora la cancha multiuso de Palmital y salón comunal de Laguna. Se está ejecutando una construcción de acera en San Isidro, cerca de la iglesia católica. Se hacen mejoras en el anfiteatro y en el parque infantil de San Isidro, escuela La Isla y cancha de Zagala.
- 3- Por otro lado deseo aclarar al pueblo lo de mis vacaciones.

Don Luis Ángel le da las gracias al alcalde porque las aceras de Cedral estaban muy deterioradas, ahora quedó muy bonito. También desea dar las gracias a la Municipalidad y se siente muy satisfecho.

Doña Gabriela Sagot expresa que ya viene el proyecto de iluminación del anfiteatro, hay que tratar que sea más acorde con las actividades culturales que ahí se realizan y con un material adecuado.

Por otro lado, don Miguel Alán comenta sobre el camino Cedral- Zapotal y expresa que es un desastre; demasiado malo para lo que se pagó.

El señor alcalde manifiesta el haber tenido problemas con la lluvia por lo que estuvo detenida la maquinaria, pero ya el sábado o el domingo se reanudan los arreglos.

Don Miguel Alán aclara con respecto a las vacaciones del alcalde, que todo empleado tiene derecho a las vacaciones, pero no lo vieron prudente por la situación que estaba pasando la municipalidad.

El señor alcalde expresa que el retiró nota para vacaciones pero No se leyó en su momento.

La regidora Bernarda Agüero pregunta si la carretera al salir a Cedral, por el tanque se arregló o no. El señor alcalde le contesta que cree es algo que en realidad le toca a la asada. La señora Bernarda dice que hay muchas piedras, le enviaron fotos y se ve mucho deslave, desea saber si se van a hacer cunetas. El señor alcalde manifiesta haber visto que el agua se tiraba a la calle, por eso se metieron 20 alcantarillas y así se evitó que se siguiera metiendo al Ebais.

Don Juan Luis pregunta con respecto a la carretera Laguna-Palmital, si se estará obligando a la empresa a cumplir con lo que se le pidió. El señor alcalde contesta que sí se le obliga porque se ha visto que el asfaltado se desliza y el puente también ha presentado problemas. La empresa cambia el material para arreglar el problema y cumplir. Incluso ellos manifestaron que si tenían que cambiarla toda lo hacían.

Don Miguel comenta que eso es muy típico, la arcilla se expande y se contrae. Eso tiene una fuerza muy grande y es preocupante lo de los gaviones que se harán en San

Buenaventura. Si lo hacen en arcilla se pueden buscar métodos para cimentar eso.

El señor alcalde expresa que no se quisieron hacer gaviones porque sale muy caro entonces lo que se hará es echar piedras en la parte baja. La señora Bernarda pregunta que si es en gavetas que se va a hacer. Don Miguel dice que siempre es bueno perforar, por lo que el señor alcalde le comenta que eso es algo que se habló con la junta vial.

ENTERADOS

ARTICULO IV-MOCIONES.

INCISO N°5:

Se procede a leer la siguiente moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN MUNICIPAL

Miramar, 26 de Noviembre del 2019.

PRESENTADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS:

BERNARDA AGÜERO ALPIZAR Y MIGUEL ÁNGEL ALAN MORA

I- ASUNTO:

- CONSIDERANDOS:

1- Que en virtud de los comentarios que se han generado de que la maquinaria municipal, supuestamente ha estado trabajando en una propiedad privada (AREMI), en conjunto con el Señor que contrata la Municipalidad para descuaje de arboles

Es que solicitamos lo siguiente:

Por tanto:

1- Solicitamos para que el Concejo Municipal convoque a una sesión extraordinaria a los Funcionarios Municipales involucrados en este tema: Ing. Erick Alpizar Mena y los operadores que estuvieron supuestamente trabajando en esa propiedad privada (AREMI) y al Contratista.

2- Que se dispense de trámite de comisión y se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Deliberación:

La regidora Bernarda Agüero manifiesta que hasta donde ella sabe, esos son recursos que se utilizan en vías nacionales no en trabajos privados. El señor alcalde expresa que hay que investigar, se supone que se dio la directriz para que se hagan trabajos y en ellos está el tiempo de hacer trabajos privados, lo que si hay que averiguar es si es cierto que utilizaron maquinaria municipal.

Don Miguel Alán pregunta que si eso está estipulado en el contrato. El señor Alcalde aclara que es cosa de ellos si hacen trabajos por aparte, la maquinaria es de ellos.

El presidente Municipal expresa su deseo que vaya a comisión, pregunta si desean que vaya a comisión. La regidora Bernarda Agüero aclara que el fin es conocer y llegar al fondo, no se debe quedar la duda.

Por otro lado el señor Matarrita, manifestó que lo que se había dicho era que si tenían permiso, no que la maquinaria había pasado por AREMI, era de la municipalidad.

El señor Alejandro Arias externa su aprecio hacia el señor Matarrita pero en este caso tiene que aclarar que ese día dijo que los vecinos de Mar Azul se acercaron a la municipalidad a pedir que les ayudaran y que AREMI le dio el permiso para que la maquinaria pasara por ahí. El regidor don Miguel Alán

expresa que lo que se quiere es aclarar si se utilizan fondos de la 8114, fondos de la municipalidad.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44

del Código Municipal, la cual es aprobada con dos votos a favor y tres en contra de los regidores Luis Ángel Trejos Solís, Juan Luis León y Gabriela Sagot

Se somete a votación el traslado a comisión de Jurídicos y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO V-INFORME DE COMISION.

INCISO N°6:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTO: MOCION

Reunidos al ser las quince horas de la tarde del día veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, los miembros de la Comisión Jurídicos., para analizar la moción enviada a esta Comisión mediante la Sesión Ordinaria N°186-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019, Capítulo IV, Inciso 5 , se procede a dictaminar lo siguiente:

Ampliamente analizada esta moción, con el objeto de la **Apertura de un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal y el o los pertinentes funcionarios municipales involucrados en la Improbación del Presupuesto inicial del Período 2020, de la Municipalidad de Montes de Oro, como consecuencia de la violación al Bloque de Legalidad según consta en el Oficio N° 17025-DFOE-DL-1950 emitido el 04 de noviembre del 2019 por la Contraloría General de la República;** es que se recomienda lo siguiente:

POR TANTO:

- 1- Se recomienda al Concejo Municipal de Montes que apruebe en todos sus extremos la moción presentada en la Sesión Ordinaria N°186-2019 de fecha 19 de noviembre del 2019, Capítulo IV, Inciso 5, que dice literalmente:

MOCIÓN MUNICIPAL

Miramar, 21 de Noviembre del 2019.

PRESENTADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS:

ANA CÓRDOBA, MIGUEL ALÁN y BERNARDA AGÜERO.

I- ASUNTO:

Apertura de un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal y el o los pertinentes funcionarios municipales

involucrados en la Improbación del Presupuesto inicial del Período 2020, de la Municipalidad de Montes de Oro, como consecuencia de la violación al Bloque de Legalidad según consta en el Oficio N° 17025-DFOE-DL-1950 emitido el 04 de noviembre del 2019 por la Contraloría General de la República.

II- CONSIDERANDOS:

1- Que basados en el Art. 194 de la Constitución Política y el Art. 29 del Código Municipal, al inicio de nuestras funciones los regidores que conformamos el actual Consejo Municipal respondimos afirmativamente a la pregunta: *"¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y la leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"*

2- Que según el Art. 26 inciso e) del Código Municipal son deberes de los regidores: *"Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente."*

3- Que en el comentario al Art. 26 Inciso h) del Código Municipal dice que: *"Nuestro Código Procesal Penal, en su Artículo 281 señala además que tienen la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio todos los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones."*

4- Que según jurisprudencia dada por la Procuraduría General de la República en el **Dictamen 185 del 08 de agosto del 2011 (C-185-2011)** establece que:

"7- En aquellos casos en que los funcionarios municipales de elección popular transgredan normas del ordenamiento y fiscalización de la Hacienda Pública, la Contraloría General de la República puede instruir el procedimiento administrativo, en virtud de la competencia constitucional y legalmente asignada de velar por el correcto manejo de los recursos públicos, incluidos los municipales en todo lo que se refiere a administración, custodia, conservación, Manejo, gasto e inversión."

"8- Si después de finalizado el procedimiento administrativo por la Contraloría General de la República, se determina que la decisión final es la destitución del servidor y su pérdida de credenciales, el expediente debe ser remitido al Tribunal Supremo de Elecciones para que éste imponga la sanción, por ser una competencia exclusiva y preferente de éste órgano."

5- *Que el Artículo 11 de Constitución Política señala: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."*

6- *Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública indica:*

- 1- "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
- 2- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."*

7- *Que el Art. 17 del Código Municipal en lo que interesa, manifiesta: Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

"a- Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

i- Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

l- Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales; (...)

8- El deber de probidad es un concepto extenso que incluye todos los valores y la ética que deben regir el actuar del funcionario público; no obstante, el legislador consideró oportuno incluir esta figura en el ordenamiento jurídico, de tal forma que el artículo 3 de la Ley N° 8422 denominada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, nos aporta el siguiente concepto:

"Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

Asimismo, este artículo debe leerse en concordancia con el inciso 14) del artículo 1 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, que detalla un poco más los alcances de esta figura, textualmente dice:

"Artículo 1º—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones: a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igual para los habitantes de la República; b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; c)

Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña; d) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente; e) Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley. f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes. g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.”

Seguidamente, el legislador creó un numeral especial en donde se tipifica la infracción a dicho deber como una forma de destacar la importancia del mismo, ello se encuentra en el artículo 4 de la Ley N° 8422 denominada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y que en lo que interesa dice:

“Artículo 4º—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. (Asamblea Legislativa, 2004) Por su parte, la Contraloría General de la República en los primeros años de entrada en vigencia de este texto jurídico elaboró una definición de la figura del deber de probidad que aún se encuentra vigente, y es la siguiente: (...) el deber contenido en el artículo antes transcrito es sumamente amplio en sus alcances, y parte precisamente de una obligación básica de todo funcionario público, misma que ya se encontraba establecida en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, cual es que “el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados”.

9- Mediante Oficio N°17025 de fecha 04 de noviembre del 2019, (DFOE-DL-1950) de la Contraloría General de la República, sobre la “Improbación del Presupuesto Inicial del Período 2020 de la Municipalidad de Montes de Oro”, en la página 4 párrafo tercero, señalando textualmente lo que sigue: “El Incumplimiento mencionado fue determinado por la Contraloría General de

la República, no obstante, según lo indicado en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República", se certificó su cumplimiento. Al respecto, es importante que tal situación sea valorada por el jerarca, en vista de las responsabilidades que tiene la administración, en el cumplimiento del bloque de legalidad atinentes a los documentos presupuestarios, y al ejecutar la aprobación interna; así como, en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno, dado que la información consignada en la certificación debe ser veraz, de lo contrario podría acarrear responsabilidades de tipo administrativo, civiles o penales".

10- El artículo 99 del Código Municipal señala: "Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, deberán incluir, en su presupuesto ordinario, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. El incumplimiento acarreará la falta de aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República." En atención al citado artículo, cabe resaltar lo que señala la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 normativa aplicable al Presupuesto inicial 2020 y que en sus artículos 4 y 5 reza:

"ARTÍCULO 4.- Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jercas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.

Dicho enunciado recoge los Principios de Universalidad e Integridad y de Programación Presupuestaria, los cuales fueron violentados con tal incumplimiento, dichos principios se refiere a lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo."

Lo anterior, porque dichos principios fueron incumplidos, tal y como lo señala la misma Contraloría en el Oficio N°17025 (DFOR -DL-1950 en el párrafo 4 de la página 4.

11- Que el Decreto N° 33446-H EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA sobre los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público, en los artículos 2 y 6 señalan:

"Artículo 2: Aprobación presupuestaria interna: Proceso por medio del cual, el jerarca superior u órgano con la competencia necesaria, conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, así como verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, el jerarca superior u órgano competente, emite mediante un acto administrativo su aprobación o improbación, parcial o total, al presupuesto inicial y sus variaciones. Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa.

Bloque de legalidad: Conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la Constitución Política, la ley y las normas de rango igual o inferior a ésta, incluidos los principios generales y las reglas de la ciencia o de la técnica. **Control presupuestario:** Fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que se aplican para

garantizar el cumplimiento eficiente, efectivo y económico del presupuesto y de los respectivos objetivos y metas.

Artículo 6º

Competencias del jerarca y los titulares subordinados en la verificación del bloque de legalidad. El jerarca y los titulares subordinados, serán responsables por el cumplimiento del bloque de legalidad que regula cada una de las fases del proceso presupuestario, de manera que garanticen la gestión eficiente, eficaz y económica de los recursos públicos que administran."

12- La Administración Municipal, se comprometió con IFAM a ajustar la tarifa del servicio de agua, para enfrentar el compromiso de deuda por el préstamo adquirido por el Acueducto Municipal, acto que no se realizó; aspecto que incluso, se cita en el Oficio del Alcalde, en el cual remite, el presupuesto al concejo municipal, para su análisis y aprobación, concretamente en su punto 7.

13- Que de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 2, inciso 4, de la Sesión Ordinaria N°185-2019, del 12 de noviembre del 2019; en la Sesión Extraordinaria N° 84-2019 del 14 de noviembre del 2019, por medio del **Oficio AC N°114-2019** fechado también 14 de noviembre de 2019, la abogada del Consejo Municipal, Licda. Maricel Murillo B., rindió al Consejo Municipal el criterio legal y recomendaciones solicitadas en la susodicha Sesión Ordinaria, dentro del cual, además de su análisis jurídico, entre otras cosas manifiesta que:

"De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 2, inciso 4, de la sesión ordinaria N°185-2019, del 12 de noviembre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante."

"En cuanto a las recomendaciones, y de conformidad con lo anteriormente mencionado es pertinente que la parte, de acuerdo a sus competencias, realice la respectiva investigación preliminar, con la finalidad de determinar la existencia o no de una falta o infracción, así como para identificar al o los presuntos responsables de ésta."

14- Que el Art. 414 del Código de Trabajo establece que:

"Sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones especiales sobre el plazo de prescripción, los derechos y las acciones de los empleadores o las empleadoras para despedir justificadamente a los trabajadores o las trabajadoras, o para disciplinar sus faltas, prescribirán en el término de un mes, que comenzará a correr desde que se dio la causa para la separación o sanción o, en su caso, desde que fueran conocidos los hechos causales."

III- POR TANTO, MOCIONAMOS PARA:

dictaminamos

- 1- Que basados en los considerandos precedentes, el Órgano Colegiado, (Concejo Municipal) adopte un acuerdo para que **se solicite a la Contraloría General de la República, realizar un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal Sr. Luis Villalobos Artavia y el o los funcionarios municipales directamente involucrados en la Improbación del Presupuesto inicial del Período 2020 de esta municipalidad**, esto basados en el incumplimiento del Bloque de Legalidad en la elaboración y presentación del presupuesto de marras de la Municipalidad de Montes de Oro, dado que según el **Oficio N° 17025-DFOE-DL-1950 emitido el 04 de noviembre del 2019 por la Contraloría General de la República**, el presupuesto se improbo porque en la declaración jurada y certificación del presupuesto, se dieron por cierto hechos que no corresponden a la realidad.
- 2- La solicitud del inicio de la causa disciplinaria también encuentra sustento en que en este caso en particular, se encuentra involucrado el máximo jerarca Municipal y ningún otro titular subordinado podría investigarlo, asimismo no se cuenta con el suficiente contenido presupuestario como para contratar en forma externa un órgano director del procedimiento que pueda investigar a los funcionarios antes señalados.
- 3- En caso de no ser aprobada la presente moción y se envíe a Comisión de Jurídicos, y que dicho dictamen sea presentado el próximo martes 26 de noviembre del 2019. Esto para que se nos permita a los abajo firmantes cumplir con las responsabilidades aquí enumeradas y que a derecho nos competen.
- 4- Que se instruya a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Administración y a la Contraloría General de la República.
- 5- Que se dispense de trámite de comisión la presente y se declare como un acuerdo definitivamente aprobado".

Miramar, 19 de Noviembre del 2019.

Regidora Ana E. Córdoba Arias.


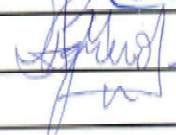
Regidora Bernarda Agüero Alpizar.

Regidor Miguel A. Alán Mora.

2-Se recomienda al Concejo Municipal que se envíe copia del Acta de la Sesión Extraordinaria N°85-19 de fecha 21 de noviembre del 2019 a la Contraloría General de la República.

3- Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Administración.

Atentamente;

Miguel A. Alcán M. - 
Bernarda Agüero Alpizar - 

Deliberación:

El regidor Miguel Alán expresa que se sienten orgullosos, ha sido grande la lucha y esto debe de tomarse muy en serio, financieramente la municipalidad no está bien y no existe ese tipo de gestión recomendada por IFAM. Ellos se dieron a la tarea de hacer la lucha, por eso solicitamos que se hagan las gestiones necesarias, no están claudicando y si a alguien se ha ofendido se le ruega disculpas. Le preocupa lo que dijo Maritza y la gente aplaudiendo. Esto es en serio y hay que tomar el toro por los cuernos.

Por otro lado la regidora Bernarda Agüero, menciona que desde el 15 de febrero, ya mencionado en actas, viene un pedido al alcalde de un informe y se le dice a la contadora que realice un plan de amortización y que lo presente al concejo en una sesión extraordinaria, ahora ella dice que somos nosotros los que debemos hacerlo. En octubre la gestora de servicios del agua está haciendo un estudio y que el alcalde debe presentarlo. No se ha leído el informe del IFAM por estar en permiso de maternidad.

No es que no se ha hecho gestión al alcalde ni se ha presentado al pueblo. No se han hecho alzas ni cobros.

El señor Matarrita dice que de todo error se saca algo de provecho, y que se siente feliz que don Miguel lo analice, pero no que ha visto ninguna moción donde se pida un plazo. Aquí dijo Maritza en cualquier momento cobra la demanda, se pide ordenar la casa, si hay culpables que los envíen a los tribunales. Los felicita a todos y se une a esa lucha. Maritza asumió el error y es cierto, si Maritza no firma, no hay presupuesto.

Por otro lado la regidora Ana Córdoba expresa la necesidad de buscar soluciones, se le hizo tarde y no pudo llegar a tiempo. Se ha dicho mucho que nosotros somos los culpables, hay que ponerle mucha atención, tomar las medidas que haya que tomar. Mejor subir el agua que despedir funcionarios. El próximo que quede en funciones debe de subir el agua. Es una preocupación enorme, pues nosotros nos comprometimos y pensamos que teníamos voz y voto. En los papeles dijimos que íbamos a trabajar en conjunto, doña Bernarda y don Miguel tendrán mi apoyo. Era este año que había que pagar las cuotas al IFAM, hay que hacer un llamado al alcalde, a meter 220w, se

requiere medidas drásticas. No como el gobierno pasado, somos los responsables, no nos encasillen en una bandera.

El Lic. Carranza dice que el tema es grave, hace cuatro años hicieron juramento, se debió haber hecho bien desde el principio, si el asunto sigue así será crítico. El primer responsable es el jerarca y esto viene de atrás, hay una necesidad de actualizar las patentes, desde el año 1996, lo dice el informe del IFAM. Se le da la importancia por parte de la contraloría. Cuáles son las responsabilidades que se van a sentar? Qué es el deber de probidad? Lo correcto es que un ente externo analice lo externado cuando hay un jerarca involucrado y la contralora dijo que el alcalde estaba al tanto, eso está en actas. Para bien o para mal la administración asume la responsabilidad y que salga a la luz las cosas que no están bien, tomar valor y hacer lo que la ley les atribuye.

Doña Gabriela Sagot expresa que el estudio del IFAM fue solicitado por la administración actual para conocer más a fondo el asunto.

Por otro lado, el regidor don Miguel Alán, le pide a Matarrita que traiga el artículo del código municipal donde dice que somos nosotros los que tenemos que hacer presupuestos y el ajuste tarifario. No nos corresponde.

El regidor Luis Ángel Trejos dice que desde el 2013, la municipalidad trae arrastre; se dirige a don Miguel mencionando que se opone a nombramientos especiales le recuerda que un hijo suyo estuvo en esta municipalidad de esa manera, tenía amarre político. El alcalde anterior tenía dos secretarías. Usted tenía conocimiento claro a que se venía aquí, no es un desconocido en esta municipalidad.

Don Miguel Alán le contesta que él no se mete en ese tipo de cuestionamientos.

El señor presidente municipal, don Juan Luis León, menciona que no podemos decir cómo va a ser la votación.

Se somete a votación y es aprobado con dos votos a favor de los regidores Bernarda Agüero y Miguel Alán, y tres en contra de los regidores Gabriela Sagot, Luis Ángel Trejos y Juan Luis León. Por lo tanto el informe de comisión es rechazado.

INCISO N°7.1

Informe de Minoría Comisión de Asuntos Jurídicos:

INFORME DE MINORÍA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: MOCION

Al ser las quince horas con veinte de la tarde del veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, el regidor Juan Luis León Barrantes, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y la regidora suplente María Gabriela Sagot Gonzales como asesora, mediante inciso 5 artículo IV de la sesión ordinaria N°186-2019, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro el día 19 de noviembre del 2019, se procede a dictaminar lo siguiente:

RESULTANDOS:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N°145-2019, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, se conoció moción presentada por los regidores Miguel A. Alán Mora, Bernarda Agüero Alpizar y Ana E. Cordoba Arias, la misma fue enviada a Comisión de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Que en la moción descrita se solicita un acuerdo para pedirle a la Contraloría General de la República realizar un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal y el o los funcionarios municipales directamente involucrados en la improbación del presupuesto inicial del periodo 2020 de la Municipalidad de Montes de Oro.

TERCERO: Que mediante el punto 2 del *Por Tanto* se indica que la solicitud se encuentra sustentada bajo la premisa que el alcalde municipal se

encuentra involucrado y que ningún otro titular subordinado podría investigarlo, asimismo que no se cuenta con el suficiente contenido presupuestario para contratar de forma externa a un órgano director para investigar a los funcionarios señalados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En la Sesión Extraordinaria N°84-2019 del día 14 de noviembre del 2019 se recibe criterio legal de la Licenciada Maricel Murillo Barrantes, Abogada del Concejo Municipal, en el cual en su último párrafo se indica:

“En cuanto a las recomendaciones, y de conformidad con lo anteriormente mencionado es pertinente que la parte, de acuerdo a sus competencias, realice la respectiva investigación preliminar, con la finalidad de determinar la existencia o no de una falta o infracción, así como para identificar al o los presuntos responsables de ésta”

En el mismo se hace referencia que para poder tipificar las posibles responsabilidades administrativas que conllevaron a la improbación del Presupuesto Ordinario 2020, es pertinente y de acuerdo a que la Administración Pública debe actuar sometida al marco normativo bajo el principio de Legalidad realizar el debido proceso, así como una investigación preliminar para definir si existe alguna falta o infracción, así como el o los posibles infractores.

Aspecto que la moción presentada no contempla, pidiendo que se solicite a la Contraloría General de la República la apertura de un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal y el o los funcionarios involucrados. Nótese que no se tiene la total claridad del o los imputados, tomando en consideración que no se indicó la identificación de los presuntos responsables, por lo cual no se tiene los elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada, aunado es importante destacar que en la Sesión Extraordinaria N°85-2019 del día 21 de noviembre del 2019 se recibió en el Concejo Municipal, como audiencia, a la Contadora Municipal Maria Isabel Corella, la cual mencionó que la certificación o declaración jurada la firmó solamente su persona, no así el Alcalde Municipal, por lo cual no se tiene una total claridad de lo mismo.

Lo anterior hace destacar la necesidad de realizar una investigación preliminar para determinar la existencia o no de una falta o infracción, así como para identificar al o los presuntos responsables de ésta

SEGUNDO: No se puede dejar de lado las competencias que operan en cada órgano, siendo que la relación Concejo Municipal- Alcaldía es de coordinación, respetando cada una sus competencias. La Procuraduría General de la República ha emitido varios dictámenes señalando que no es una relación de subordinación, si no una relación de estrecha coordinación, en donde cada órgano debe ejercer las competencias que la Constitución y las leyes les atañen, al respecto se puede verificar el dictamen C-088-2013 del 27 de abril del 2013.

Por otro lado, el jurista Jorge Leiva Poveda ha indicado la relación de coordinación que existe entre la Alcaldía y el Concejo Municipal, caracterizándose por una diarquía, diciendo lo siguiente:

“En el Derecho Público costarricense, no es infrecuente encontrara entes públicos con órganos colegiados en la cúspide de la respectiva organización, vgr Juntas Directivas, Consejos Asambleas, etc, con la existencia de órganos ejecutivos unipersonales de gran poder a lo interno de dichas entidades, no obstante a lo anterior, otra de las características que hacen unicas a las municipalidades desde el punto de vista del Derecho Administrativo, es que en la cima de su organización administrativa, conviven dos órganos en igualdad de nivel y sin que exista relación de jerarquía entre ambos, en este caso un órgano coelgiado denominado Concejo Municipal y otro unipersonal llamado Alcaldía, vinculados únicamente por el Principio de coordinación.”¹

En virtud del Código Municipal, existe una igualdad jerárquica entre la Alcaldía y el Concejo Municipal, pues cada uno de estos órganos tiene competencias exclusivas y excluyentes, relacionados entre si en el marco de una coordinación y no de una subordinación.

De lo dispuesto anteriormente, se desprende que el Alcalde es el administrador general y jefe de las dependencias municipales, de manera que le corresponde mantener una adecuada planificación, organización, funcionamiento y coordinación del ente municipal, y además, no se puede dejar de lado que el Concejo Municipal debe velar por el correcto control interno, por lo cual es necesario advertir al Alcalde Municipal que es su responsabilidad, de acuerdo a sus competencias, realizar la debida investigación preliminar, con la finalidad de identificar a los presuntos responsables, así como la presunta infracción determinada.

TERCERO: En cuanto al punto segundo del por tanto de la moción en estudio no se puede aducir lo indicado, ya que en cuanto al contenido de los elementos que conforman el debido proceso existe el principio que rige este tipo de procedimientos

¹ Página 30 Municipalidades tramites, procedimientos y recursos, Jorge Leiva Poveda

y que es esencial, como el de la imparcialidad; pero que no obstante ello, obliga a que los funcionarios que instruyen los procedimientos, así como los que dictan el acto final, lo realicen sobre la exigencia de la objetividad e imparcialidad.

Ahora bien, la Ley General de la Administración Pública separa formalmente las funciones de instrucción y resolución, tipificado en los artículos 227, 230.2, 248, 314, 315.2, 319, así como los dictámenes C-323-2003 de 9 de octubre de 2003, C-167-2005 de 6 de mayo de 2005 y C-258-2005 de 18 de julio de 2005 de la Procuraduría General de la República, en los cuales faculta para delegar la instrucción en un órgano director, y desde esa perspectiva, la citada ley garantiza además aquella imparcialidad exigible a los agentes públicos.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, de conformidad con el principio de legalidad estipulado en el numeral 11 de la Constitución Política, así como el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública no aprobar la moción presentada por los regidores Miguel A. Alán Mora, Bernarda Agüero Alpizar y Ana E. Córdoba Arias en razón a los puntos mencionados anteriormente.
2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro tomar un acuerdo indicándole al Alcalde Municipal que es su responsabilidad, de acuerdo a sus competencias, realizar la debida investigación preliminar, con la finalidad de identificar a los presuntos responsables, así como la presunta infracción por la improbación del presupuesto municipal 2020.
3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Atentamente;

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Deliberación:

El señor presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes, dice sentirse orgulloso de ser regidor, apegado a derecho. No puedo decir que alguien es culpable sin tener pruebas que mostrar a los compañeros; la situación financiera es grave. En el 2016 la auditora Gina Mora nos presentó un informe de esta municipalidad, donde había un déficit de 90 millones, al señor German Núñez se la pagaron 13 millones por un demanda y a Erik Corella se le ha tenido que pagar varias veces también por demandas. Es preocupante, no son buenos tiempos para próximas autoridades. Necesitamos unirnos. Espero que el pueblo sepa elegir.

El regidor Luis Ángel expresa que el déficit es del programa uno. Maritza quiso venir a asustar, soy regidor, actúo como tal, trabajo siempre sereno. Ana dijo que ella la respetaba. Para este programa N°1 no hubo control en el acuerdo.

Por otro lado, la regidora Ana Córdoba aclara que ella a todo mundo respeta, respeta a Maritza por los años que tiene de laborar para esta municipalidad y no le tiene miedo a nadie.

El regidor Luis Ángel Trejos le aclara a la regidora Córdoba, que él nunca ha llorado en este Concejo y ella sí lo hizo.

La regidora Ana Córdoba aclara que no fue por débil, fue por sensibilidad ante una calamidad de un pueblo.

El Lic. Carranza sugiere tomar nota de cómo está el asunto porque se sabe quiénes son los responsables. Esto generará impunidad y quedan advertidos. Y se dirige al regidor Luis Ángel, para decirle que somos hijos de mujeres, no me incluyo entre esos hombres y todo mi respeto para doña Ana Córdoba.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos a favor y dos en contra.

APROBADO

Inciso N°7

Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos

Se conoce informe que literalmente dice:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA N°2019-000006-01 “CONSTRUCCIÓN DE GAVETA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN SAN BUENAVENTURA”.

Al ser las quince horas de la tarde del día veintiseis de noviembre del dos mil diecinueve, reunidos Juan Luis León Barrantes, Miguel Ángel Alán Mora y Bernarda Agüero Alpizar, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo 4 de Órgano Colegiado de la Sesión Ordinaria N°185-2019 del día 12 de noviembre del dos mil diecinueve. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°185-2019 del día 12 de noviembre del dos mil diecinueve se envía a comisión de asuntos de jurídicos la licitación abreviada N°2019-000006-01 *“Construcción de gaveta, construcción de muro de retención y colocación de alcantarillas en San Buenaventura”.*

SEGUNDO: Que mediante el oficio PROVM70-2019 suscrito por el Ingeniero Erick Alpizar Mena y la Licda. Cyntia Villalobos Cortes, se emite informe de Comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas.

TERCERO: Que mediante el Oficio UTGV INT N°101-2019 suscrito por el Ingeniero Erick Alpizar Mena se remite informe técnico sobre la licitación abreviada N°2019-000006-01


CUARTO: Que mediante el PROVM70-2019 se traslada el análisis de las ofertas presentadas recomendando la adjudicación de la licitación abreviada N°2019-000006-01 a la empresa Construcciones Segura & Boza S.A. por un monto total de 26.296.840.00 (veintiséis millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta colones con

00/100), aduciendo una totalidad de 100 puntos, mientras que el señor Mauricio Antonio Salas Arroyo una puntuación de 97.46.

POR TANTO

1. De conformidad con lo anteriormente mencionado se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro adjudicar la licitación abreviada N°2019-000006-01 *"Construcción de gaveta, construcción de muro de retención y colocación de alcantarillas en San Buenaventura"* a la empresa Construcciones Segura & Boza S.A. por un monto total de €26.296.840.00 (veintiséis millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta colones con 00/100).
2. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración.

Atentamente;



Bernarda Agüero Alpizar
Regidora propietaria



Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario



Miguel Ángel Alan Mora
Regidor propietario

Deliberación:

El síndico Adonay Jiménez expresa que es mucho dinero y sugiere como requisito que vaya el señor Alberto Núñez a inspeccionar.

La regidora Bernarda Agüero dice que nunca ha sido nuestro sentir que no se aprueben las cosas. El asunto es cobijarse con la misma bandera. La acción es buscar el avance del cantón.

Por otra parte el regidor Miguel Alán dice que lo aprueba pero insiste en que se haga un plano por lo menos. Existe un problema y se espera que la solución sea la correcta.

El regidor Luis Ángel Trejos menciona que cuando fueron a San Buenaventura la gente estaba muy agradecida, gracias a Dios que se va a cumplir. Yo llegué a trabajar y me alegro por la comunidad porque ya existía un problema donde Mario Morales.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes somete a votación para ampliar la sesión treinta minutos más.

APROBADO

INCISO N°7.2:

El Presidente Municipal le concede la palabra a los vecinos de la Urbanización Margarita Penon.

El señor alcalde se dirige a los vecinos de Margarita Penón diciendo que ya se les había contestado. Los vecinos argumentan que no se les notificó y que tenían 20 días para acatar y llevar informe, él incumple, lo que peleamos es que se cierre. La policía dijo que la municipalidad debe quitar la patente; los niños no pueden dormir.

El señor Alcalde les dice no estar enterado del asunto pero que se les va a ayudar.

Por otro lado, la vicealcaldesa, Lic. Laura Chaves, expresa que Andrea dará respuesta al oficio, es un proceso que debe ir de la mano con Ministerio de Salud, Fuerza Pública y en los tiempos de ley. De ahí se saca un informe. No se puede ir y cerrar sin el debido proceso.

El señor Matarrita dice que ya era el tercer informe y el dos de diciembre se vence el plazo que se les había dado.

La Lic. Laura Chaves menciona que ellos tienen ya un derecho adquirido; no se puede quitar la patente de un momento a otro, tienen permiso hasta las doce de la noche.

El Lic. Miguel Carranza aclara que existe un plazo que es impuesto. El incumplimiento diario es un indicador de que se está faltando con el llamado y se dará un tipo de registro.

El señor Oporto, oficial de la Fuerza Pública expresa que se levantó un acta y se presentó un informe.

La Lic. Maricel Murillo menciona que cuando se caiga en varias infracciones, el concejo es el autorizado para revocar.

El Lic. Carranza pregunta que si se ha hecho en varias ocasiones?

El oficial Oporto contesta que sí, han sido varias ocasiones

ENTERADOS

• ARTICULO VI.

Lectura de correspondencia y acuerdos

INCISO N°8:

Se presenta Modificación al Presupuesto N°7-2019

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 07/2019

APROBADO EN LA SESION # 184-2019, Tercero N° 8, Artículo VI
del día 26 de Noviembre del 2019


PRESIDENTE SECRETARIA


ALCALDE


CONTADORA


TESORERA


CONTADOR MUNICIPAL


TESORERA

Es importante aprobar porque lleva mucho tiempo en el seno del Concejo.

El señor Alcalde aclara que es una modificación para evacuar problemas.

Se hace un receso para tomar decisiones.

SE SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITE Y ES APROBADA CON CINCO VOTOS

SE SOMETE A VOTACION LA APROBACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO N°07/19 Y ES APROBADO CON CINCO VOTOS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°9:

Se envía Licitación al Concejo Municipal la cual literalmente dice:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Proveedora Municipal
Miramar-Puntarenas
Teléfono: 2639-9020

0000818

Oficio PROV77-2019

25, de noviembre del 2019

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
S.M.

Estimados señores:

Me permito remitirles para su conocimiento y adjudicación, el informe de Comisión, sobre el análisis de las ofertas presentadas de la *Licitación Pública N°.2019LN-000001.01 "Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente y Material Granular en los Caminos: El Guapinol (Barrios del Norte), Sabana, Bajo Caliente, San Buenaventura, Jabonal, San Isidro, Margarita Penón, La Isla, Cuadrante Centro de Miramar, Linda Vista (Barrios del Sur), Urb. Llanos del Naranjo, Zapotal y Palmital – San Francisco; del Cantón de Montes de Oro, Puntarenas"*

Así mismo, se adjunta el informe técnico de dicha licitación, realizado por el Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Cordialmente,

Lidia Cynthia Villalobos Cortés, MBA
Proveedora Municipal

CC: Alcalde Municipal
Expediente licitatorio

"Montes de Oro, Tierra de Riqueza Natural"

SE SOMETE A VOTACION ENVIAR A LA LICENCIADA Y ES APROBADA CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

Se presenta nota de la señora Grethel Blanco donde expresa su inquietud por saber sobre el disfrute de vacaciones que ha tenido el señor Alcalde

Luis Alberto Villalobos durante el período en que ha ejercido como tal y así mismo pide se le adjunte copia de hoja de control de lo solicitado.

SE SOMETE A VOTACION ENVIAR A LA ADMINISTRACION Y ES APROBADA CON CINCO VOTOS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

La escuela de San Buena Ventura presenta documentación de ternas para nombramiento de Junta de Educación.

SE SOMETE A VOTACION EL NOMBRAMIENTO DE LA TERNA Y SE APRUEBA CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°12

Se conoce nota del señor Claudio González Artavia, donde expresa su preocupación por el tránsito en las calles de este cantón principalmente en calles cercanas a la escuela. Expresa su inconformidad con las vías que están al revés. Así mismo, solicita se hagan gestiones para que se coloquen muertos cerca de la escuela y para que exista un inspector de tránsito fijo en nuestra comunidad.

SE SOMETE A VOTACION ENVIAR LA NOTA A LA ADMINISTRACION Y ES APROBADA CON CINCO VOTOS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION

INCISO N°13:

SIENDO LAS OCHO HORAS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U.

Sonia Ulate Vargas
Secretaria Municipal a.i

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal